

Veinte maravedis.



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y NOVEN-
TA Y NUEVE.

Prohibición de S. M. de los Señores de su Supremo Consejo de Indias
En que se manda que dentro de quince dias concuerda con
Cui con la de Navarra ala diferencia de Aragonam de la
dos Jurisdicciones q los Moribos que Refiere, y Haviendola
Puedo obedecer con el Estatam deuido = Dize queda
pacto de haver sido ganada con nuestra relacion, por
aora, con su Mayor Rendim^{to} Duplica de ella, mediante
de su suposicion lo que ha representado la dha Ciudad de Nav-
ria para obtenerla, de Navarra con esta, suya, de Fontinos,
Competencia de Jurisdic^{to}, y p Consequente Contienda Judi-
cial, Ocupacion de Tribunales, y otros que dice seguirse, y
pues no justificará que de tiempo Inmemorial aya parte,
esta Ciudad haya pretendido introducirse en su Jurisdic^{to} ni
dado motivo ala Competencia que Pretende, ni por ello, segui-
dore ningun Pleito, ni diferencia, y esto lo ayora, el que
en el año pasado de mill setecientos y Veinte Ducebe, sa-
lio el Sr Du^{to} de Aragon y Navarra, con el Sr Conde de
de Navarra y presidiendo el haerlo saber al Sr Du^{to} de
Correa y Salamanca que lo fue de la de Navarra, para

[Handwritten mark]

